



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-53/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDEXIII/PES/003/2019

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de diez de julio del dos mil diecinueve¹ se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos:

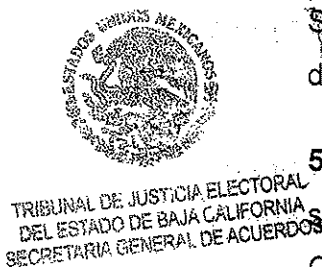
“...1) Pronunciarse de las medidas cautelares correspondientes.

2) Emplazar en lo personal al candidato denunciado Juan Manuel Gastélum Buenrostro.

3) Anexar a autos la documental pública consistente en oficio ZTC-RAZ/0572/2019 signado por el Ingeniero Raúl Aramburo Zavala, Encargado de la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, ya sea en original o en copia certificada.

4) Tomar en cuenta todas las pruebas ofrecidas por las partes y recabadas por la autoridad substanciadora, en la audiencia de pruebas y alegatos, sin omitir la instrumental, presuncional y documentales que acreditan la personalidad ofrecidos por la parte actora, y las consistentes en oficios números SDUE-XXII-0678-2019 y SDUE-XXII-0700-2019 de catorce y dieciséis de mayo, respectivamente, suscritos por el Ingeniero Everardo Lona López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del XXII Ayuntamiento de Tijuana.

5) Correr traslado con copia de las actuaciones del procedimiento sancionador y emplazar a la candidata a Diputada por el PAN, Claudia Ramos Hernández.



¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

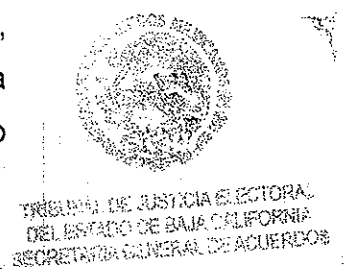
6) Ordenar requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica de los denunciados.”

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de diez de julio por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:

Proveído de dieciocho de julio, en el que el XIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,² tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con lo señalado con anterioridad, en el que se ordenó lo siguiente:

- Respecto a que se pronunciara de las medidas cautelares, se ordenó glosar a los autos copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CDEXIII-PA027-2019, en el que se resolvió desechar las mismas, aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el primero de julio por el Consejo Distrital. El veinticinco de julio se presentó dicho acuerdo al Consejo Distrital.
- Se ordenó anexar el original del oficio ZTC-RAZ/0572/2019, signado por el Ingeniero Raúl Aramburo Zavala, Encargado de la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad de veintinueve de mayo. El veintinueve de mayo se presentó el original de dicho oficio al Consejo Distrital.
- Señala el Consejo Distrital que resulta innecesario realizar el emplazamiento de la entonces candidata Claudia Ramos Hernández, toda vez que esta ya fue denunciada por las mismas partes y por los mismos hechos, mediante escrito presentado ante ese Consejo el ocho de mayo, radicándose bajo expediente IEEBC/CDEXIII/PES/002/2019, el cual se radicó ante este órgano jurisdiccional con el número de expediente PS-52/2019, considerando no pertinente realizar la diligencia ordenada, ya que el hecho se encuentra bajo investigación en el referido expediente.
- Se ordenó requerimiento a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto para que proporcionara

² En adelante se denominará Consejo Distrital.



[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

información de la capacidad económica del otrora candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California postulado por el Partido Acción Nacional, Juan Manuel Gastélum Buenrostro. El 24 de julio se presentó el oficio CPPyF/636/2019.

- **Oficio TEPJF-SER-SGA-1094/2019** de primero de agosto, al que adjunta oficio 103-05-05-2019-0670, suscrito por la Administradora de Evaluación de Impuestos Internos "5", del Servicio de Administración Tributaria y anexo.
- **Acta circunstanciada** que se instrumenta para hacer constar la entrega de recepción de los expedientes relativos a procedimientos especiales sancionadores y medios de impugnación sustanciados y en trámite del Consejo Distrital Electoral XIII a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California³.
- **Acuerdo de treinta de agosto de la Unidad Técnica**, en la que tiene por recibida documentación y asimismo, solicitó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación requerir de nueva cuenta al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que remita la documentación correspondiente que permita determinar la capacidad económica del otrora candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, Juan Manuel Gastélum Buenrostro.
- **Oficio TEPJF-SER-SGA-1094/2019**, por el que anexa oficio 103-05-2019-0479, suscrito por el Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos, del Servicio de Administración Tributaria.
- Cédulas de notificación, razón de notificación, Citatorio y razonamiento de citatorio a las partes dentro del presente procedimiento especial sancionador.
- a) **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las trece horas con ocho minutos del veintinueve de octubre, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, acompañado del informe circunstanciado en relación con los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN GENERAL DE ACUERDOS

³ En adelante, Unidad Técnica.

hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

Del análisis comparativo del requerimiento realizado al Consejo Distrital y las actuaciones remitidas por éste, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído del diez de julio por este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

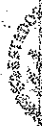
ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de diez de julio, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la página de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS